



1. Objetivo

Garantizar la efectividad del cumplimiento de los requisitos de la cadena de suministro de la RSPO y la conformidad para el otorgamiento, negación, suspensión, cambio de alcance o revocación de los certificados para el estándar RSPO de KIWA COLOMBIA S.A.S

2. Ámbito de aplicación.

El presente documento explica el sistema de certificación y el procedimiento para obtener y mantener la certificación de cadena de suministro de RSPO. También detalla las obligaciones y los derechos del organismo de certificación y de los clientes que solicitan la certificación.

3. Responsables:

3.1 Implementación:

Los clientes certificados son responsables de conocer y aplicar el presente documento a nivel de las operaciones certificadas. Kiwa tiene la obligación de entregar este reglamento a todos los titulares en el sistema de certificación RSPO. Los funcionarios de KIWA involucrados en el proceso de evaluación y certificación son responsables por la aplicación del mismo.

3.2 Contenido y actualización:

La Gerencia y la Coordinación de calidad están a cargo del contenido y actualización del presente documento.

4. Introducción:

La certificación de un aceite de palma sostenible y/o sus derivados es el proceso por el cual un tercero acreditado y aprobado, asegura que éste cumple con los requisitos que reglamentan su producción, obtención, procesamiento y comercialización. La certificación para aceite de palma sostenible y/o sus derivados, de acuerdo con el alcance puede incluir evaluación de los sistemas de producción de la materia prima, evaluación de otras unidades de procesamiento del aceite crudo de palma, del aceite de palmiste y/o sus derivados y el seguimiento del proceso comercial mediante la supervisión y control.

4.1 Aplicación de la Certificación de cadena de suministro (SCC) RSPO:

Los procesadores intermedios o usuarios de productos de la palma de aceite sostenible certificados RSPO pueden declarar el uso de (o el respaldo a los) productos de palma de aceite certificados RSPO a condición de que se adhieran a los Sistemas de Certificación de la Cadena de Suministro de la RSPO, y esto lo verifique de manera independiente un organismo certificador acreditado (En este caso KIWA COLOMBIA S.A.S).

4.2 Unidad de Certificación en SCC.

Todos los operadores que asuman la propiedad legal y manipulen físicamente (incluyendo la recepción en los tanques de almacenamiento) productos de palma de aceite certificados RSPO deben estar certificados para la cadena de suministro de la RSPO. Este requisito aplica hasta el fabricante del producto final.

4.3 Alcances de la certificación de cadena de suministro RSPO:

4.3.1 Certificación Multisitio:

Las diferentes operaciones incluidas en la certificación multisitio se agruparán en subgrupos. Los subgrupos principales operarán bajo un sistema de gestión común y se pueden clasificar de la siguiente manera:

1. Refinado y mezcla
2. Plantas trituradoras de palmiste
3. Almacenamiento y distribución
4. Procesado (incluye el procesado secundario después del refinado)



5. Producción (fabricación definitiva del producto final).

La información para la evaluación de la certificación multisitio se encuentra detallada en el documento estándar de certificación para la cadena de suministro 2020.

4.3.2 Certificación Grupal:

El grupo estará compuesto por miembros que han aceptado formalmente unirse al grupo y han demostrado el cumplimiento de los requisitos de este Sistema de Certificación de Grupo y las reglas del grupo. La membresía a un grupo es voluntaria. Los microusuarios pueden ser una parte de la membresía de un grupo.

La información para la evaluación de la certificación grupal se encuentra detallada en el documento estándar de certificación para la cadena de suministro 2020.

4.3.3 Certificación REGISTRO Y RECLAMO (BOOK & CLAIM) (BC):

Las auditorías de Registro y Reclamo (Book & Claim) consistente en auditorías para compra y venta de créditos de sostenibilidad en el estándar RSPO.

La información para la evaluación de la certificación BC se encuentra detallada en el documento estándar de certificación para la cadena de suministro 2020.

4.3.4 Certificación de unidades independientes de SCC.

Consiste en la certificación de unidades independientes que compren, procesen y/o vendan productos elaborados con materias primas derivadas del aceite de palma o palmiste certificado.

4.3.5. Modelos de trazabilidad que pueden aplicar los clientes:

Identidad preservada (IP): Consiste en que las materias primas utilizadas en la elaboración del producto pueden ser rastreadas a una única planta extractora.

Segregado (SG): Consiste en que las materias primas utilizadas en la elaboración del producto pueden ser rastreadas a dos o más plantas extractoras.

Balance de Masas(MB): Consiste en que las materias primas utilizadas en la elaboración del producto tienen mezcla de producto en físico o administrativamente.

Nota: Independiente del alcance que aplique el cliente, debe en todos los casos seleccionar un modelo de trazabilidad e implementar los requerimientos generales del estándar V.2020.

5. Tipos de auditorías en SCC:

5.1 Auditoría de otorgamiento: Consiste en la evaluación inicial del estándar SCC V.2020, si el cliente se encuentra en cumplimiento con el estándar se emite un certificado con una vigencia de cinco años.

5.2 Auditoría(s) de vigilancia: Consisten en las evaluaciones posteriores al otorgamiento de un certificado de cumplimiento, en donde, se evalúa la implementación y correcto funcionamiento del sistema de gestión RSPO SCC.

5.3 Auditoría de recertificación: En el quinto año de vigencia del certificado se hace una evaluación completa del estándar RSPO SCC, con el objetivo de emitir una decisión de certificación con una vigencia de otros cinco años.



6. Cierre de no conformidades en SCC:

En la certificación de cadena de suministro de RSPO, todas las no conformidades se consideran mayores y los plazos de cierre de las mismas se indican en la siguiente imagen:

Tipo de auditoría	Tipo de no conformidades
Inicial	Mayores: Se cuenta con un plazo máximo de tres meses después de la auditoría inicial de certificación, en caso de superar este plazo. Se deberá realizar nuevamente una auditoría.
EAS	Mayores: Se cuenta con un plazo máximo de un mes contados a partir de la reunión de cierre, en caso de superar este plazo. Se deberá realizar una suspensión de la certificación y PalmTrace. Si el cliente no logra cerrar las no conformidades en un plazo de tres meses se procederá a revocar el certificado.
Recertificación	Mayores: Mismo manejo descrito anteriormente.

7. Decisiones de certificación en el alcance de cadena de suministro:

La modificación del alcance de la certificación se presenta cuando a nivel de la organización certificada ocurren cambios en la razón social, propiedad, representación o estructura de la organización y que dichos cambios repercuten directamente en la responsabilidad legal del cumplimiento de lo indicado en este Reglamento.

También cuando se presenten cambios de dirección de los sitios cubiertos por la certificación. Además, por ampliación o reducción de áreas de cultivo, número de productos, número de productores, volumen de producción. Igualmente, cuando se presenten cambios en las líneas de producción, procesamiento y comercialización.

El titular de la certificación debe informar a KIWA, inmediatamente se prevean los cambios. Modificaciones realizadas sin informar a KIWA, perderán cobertura y la certificación quedará suspendida hasta que sean evaluados los cambios.

Los cambios que requieren auditoría, revisión y certificación son los siguientes:

- Dirección de los sitios cubiertos por la certificación
- Ampliación o reducción de áreas de cultivo
- Líneas de producción, procesamiento y comercialización
- Número de productos, número de productores, volúmenes de producción

Resultado de esto se emitirán documentos formales para ampliar o reducir el alcance:

- Certificado
- Comunicación al Secretariado de la RSPO

Nota: Para Mayor información remitirse a

Sistemas de certificación SCC V.2020.
estándar de certificación para la cadena de suministro 2020.



7.1 Suspensión de la certificación

La suspensión de la certificación es una sanción que se presenta cuando se detectan irregularidades durante el proceso de auditoría o actividades de mantenimiento de la certificación.

Las irregularidades más comunes están relacionadas con no conformidades mayores a los requisitos del alcance SCC, y con situaciones como:

- Negación del acceso a la información o lugares a ser auditados por KIWA.
- Incumplimiento del contrato
- Dar mala reputación del organismo de certificación KIWA, o dar información errónea.
- Uso fraudulento o engañoso del certificado RSPO.
- No informar a tiempo sobre la modificación en el alcance de la RSPO.
- No ejecutar una auditoría de seguimiento no se lleva a cabo dentro de los 12 meses.
- Resultado de las Evaluaciones Anuales de Seguimiento asociado al no cierre de no conformidades mayores en los plazos establecidos.
- Resultado de auditorías no anunciadas relacionadas con gestión de quejas emitidas por clientes de producto certificado RSPO o partes interesadas.
- Donde hay pruebas objetivas de que se ha producido una avería demostrable en la cadena de suministro causados por acciones u omisiones del cliente certificado, y que los productos de palma aceitera han sido o están a punto de ser enviado, que se identificó falsamente como producto certificado RSPO, la acción después inmediata deberá ser tomado por el OC, y la certificación de la cadena de suministro de la RSPO se suspenderá hasta el momento en que la situación se ha abordado. Es un requisito que KIWA informa RSPO dentro de las 24 horas de la decisión de suspender la certificación.

KIWA comunicará los plazos de cumplimiento necesarios, el mismo día de cierre de la auditoría, para finalizar la suspensión y restablecer la certificación en la carta de decisión de certificación la cual está firmada por el Gerente. El seguimiento del cumplimiento de dichas acciones correctivas estará a cargo del área de operaciones de KIWA

En caso de que el operador presente evidencias para resolver la suspensión, KIWA las gestionará por medio de las siguientes etapas: auditoría (si aplica), revisión y certificación. En caso de que dichas evidencias sean satisfactorias KIWA restablecerá la certificación

El cliente puede aceptar la decisión o iniciar el proceso de apelación en caso de no estar de acuerdo con esta. Durante la suspensión, el titular no podrá usar el Nombre y Sello de KIWA, no podrá comercializar productos bajo el alcance de la certificación y KIWA le comunicará esta decisión al Secretariado de la RSPO. En caso de ser necesario se realizará una visita de auditoría para demostrar el cumplimiento y de esta manera levantar la sanción.

Nota: Para Mayor información remitirse a

Sistemas de certificación SCC V.2020.
estándar de certificación para la cadena de suministro 2020.

7.2 Revocación y retiro de la certificación

a. La anulación o la revocación de la certificación se realiza para los titulares del Programa de Certificación RSPO cuando se pueda constatar que el titular de la certificación presenta cultivos de uso ilícito, se compruebe fraude o dolo en el certificado, no aporte las pruebas suficientes o no pueda realizar las acciones correctivas que hayan motivado una suspensión del certificado. Igualmente se puede presentar retiro del certificado, como resultado de una EAS.



b. En los casos en los que el titular no hace renovación oportuna de la certificación - Pérdida de vigencia del certificado- o no acepta la realización de la EAS, se procederá con el trámite administrativo de liquidación de contrato e informar al Secretariado de la RSPO.

c. En el caso del literal a), el Coordinador de operaciones notificará al Secretariado de la RSPO. En el caso del literal b), el Área Comercial enviará el expediente directamente al área administrativa para que este proceda con la liquidación del Contrato de Certificación.

d. En ambos casos la decisión de revocación del certificado y/o liquidación del contrato será comunicada por escrito al titular de la certificación dentro de los 3 (tres) días hábiles. En esta se abordarán las causales de la decisión, se exigirá el retiro del Nombre y Sello de KIWA. KIWA procederá a liquidar el Contrato de Certificación e informará al Secretariado de la RSPO sobre este hecho.

7.3 Negación de la certificación

Es una decisión que se presenta cuando KIWA lleva a cabo el proceso de auditoría, evaluación y certificación y en el cual se concluye que el cliente presenta aun no conformidades mayores que impiden una decisión de certificación positiva. Esta determinación se comunicará a través de la carta de decisión de certificación dentro de los tres (3) días hábiles de haber tomado la decisión.

Una decisión negativa puede llegar a ser reevaluada en caso de que el cliente exprese su voluntad para cerrar las no conformidades mayores que hayan conducido a la negación. Será necesario aplicar de nuevo el proceso de auditoría, evaluación-certificación y el resultado será comunicado a la RSPO.

7.4 Cambio de alcance

El cambio de alcance normalmente obedece a solicitud por parte del cliente y está relacionado con modificaciones en áreas de cultivo, líneas de procesos, volúmenes de producto certificado, productos certificados, etc.

Las decisiones de certificación anteriormente nombradas se verán reflejados en los siguientes documentos de certificación (Carta de decisión de certificación, certificado). Adicionalmente se comunicarán al Secretariado de la RSPO.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA CERTIFICACION

8.1 Obligaciones de los titulares de la certificación

a. El titular de la Certificación RSPO, es la persona natural o jurídica que firma el contrato de certificación, quien es responsable del cumplimiento de los principios y criterios del ámbito de la certificación para aceite de palma sostenible y/o sus derivados.

b. El titular de la certificación es responsable de declarar de forma oportuna, veraz, actual y completa los sitios de operación, las actividades, las áreas, los productos, a ser incluidos en el alcance y ámbito de la certificación.

c. El titular de la certificación debe acatar todo lo indicado en el presente reglamento, en el estándar del sistema de cadena de suministro (SCC) de la RSPO, en las reglas de la RSPO para comunicaciones y reclamos y en todas las normas y procedimientos relacionados emitidos por la RSPO. También es responsable por el cumplimiento de lo referente al pago de los costos de la prestación del servicio pactado en el contrato de certificación.



- d. El titular de la certificación no debe modificar ni el contenido ni la estructura de los formatos. Datos relacionados con productos, volúmenes de producción que queden por fuera de la información suministrada de acuerdo con este listado no serán tenidos en cuenta para la realización de la visita de auditoría y no se incluirán en el certificado correspondiente. Dicha documentación será revisada por la Coordinación de operaciones de KIWA. Si la empresa no envía la información completa y en el tiempo establecido a la oficina de KIWA, la visita deberá posponerse. Cabe anotar que, en este caso, cualquier pérdida económica o de tiempo en el Programa de Certificación será de plena responsabilidad del cliente.
- e. Los titulares de la certificación tendrán la obligación de entregar la documentación técnica (Plan de Sistema y anexos) en la fechas establecidas por la coordinación de operaciones
- f. Los titulares de la certificación RSPO, están de acuerdo en recibir en cualquier momento una auditoría de parte de KIWA, facilitar la información pertinente y permitir al personal autorizado de KIWA el acceso sin limitación a las plantaciones como a otras instalaciones involucradas.
- g. El titular de la certificación debe adoptar las medidas necesarias para subsanar las posibles deficiencias identificadas por KIWA en cada una de las actividades previstas en el proceso de certificación.
- h. El titular de la certificación debe efectuar las correcciones y acciones correctivas correspondientes.
- i. El titular de la certificación deberá implementar los cambios comunicados por KIWA referentes a documentos, procedimientos y requisitos del esquema de certificación.
- j. Los titulares de la certificación RSPO, son responsables de notificar inmediatamente cualquier cambio en el producto, cambio de la ubicación de la unidad de producción, o en su método de producción, por ampliación o reducción en las áreas de cultivo, ampliación o disminución de productos, ampliación o disminución de líneas de proceso, inclusión o exclusión de miembros dentro del grupo de productores, o cambios en la posesión, estructura o dirección del titular de la certificación o cualquier acontecimiento que modifique las condiciones del alcance y ámbito de la certificación, o cambios importantes en el sistema de gestión de calidad, para lo cual KIWA deberá realizar una auditoría cuando aplique y expedir un nuevo certificado.
- k. Los titulares de la certificación, previa solicitud de KIWA, autorizarán la asistencia a auditorías o controles por parte de auditores o expertos en formación, o autoridades según se requiera.
- l. En caso de suspensión, revocación o terminación de la certificación, el titular del certificado dejará de utilizar todo el material publicitario que contenga alguna referencia al alcance de la certificación.
- m. En caso de que los titulares de la certificación suministren copias de los documentos de certificación a otros, se comprometen a reproducirlos en su totalidad.
- n. Los titulares de la certificación RSPO, se comprometen a hacer buen uso del Nombre y Sello de KIWA, cuando ello aplique, y a no entregar información engañosa sobre el alcance de la certificación a la que esté aplicando.
- o. Los titulares de la certificación están obligados a hacer buen uso de todos los documentos oficiales de KIWA derivados de las actividades de auditoría y certificación. No se podrá usar ningún certificado, reporte de auditoría, copia en revisión del certificado o parte de ellos, de una manera engañosa.
- p. Al hacer referencia a su certificación en medios de comunicación tales como folletos, plegables y demás publicidad deben cumplir con lo descrito en el Reglamento para el uso del



Nombre y Sello de KIWA, la información disponible debe corresponder fielmente a lo comunicado por KIWA.

q. Los titulares de la certificación deberán llevar registro de todas las quejas, este registro estará disponible para el auditor de KIWA, así como las acciones emprendidas respecto a las quejas. La efectividad de dichas acciones será evaluada durante la auditoría.

r. En caso de que KIWA lo considere necesario podrá realizar cambios en los días de auditoría inicialmente acordados modificando de esta forma el plan de auditoría, ejemplos de algunas circunstancias: cambios en la logística, factores externos como el clima, situaciones de orden público, etc. En estos casos el cliente debe asumir la totalidad de gastos en los que se incurra.

8.2 Derechos de los titulares y/o aspirantes de la certificación

a. El titular de la certificación RSPO tiene el derecho a acordar las visitas de auditoría con KIWA.

b. El titular de la certificación RSPO tiene el derecho a ser informado con antelación la asistencia a auditorías o controles por parte de auditores o expertos en formación, evaluadores o autoridades según se requiera.

c. El titular de la certificación de RSPO tiene derecho a que KIWA garantice el mantenimiento de la competencia técnica de todo el personal encargado del proceso de certificación.

d. KIWA garantiza al titular de la certificación que evaluará los riesgos a la imparcialidad y tomará acciones para mitigarlos. Como producto de esto KIWA garantizará al titular de la certificación que el personal involucrado en el proceso de certificación actuará con imparcialidad.

e. Los aspirantes y titulares de la certificación tienen derecho a que KIWA ponga a su disposición los resultados del proceso de control de manera exclusiva, garantizándoles la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de certificación a todos los niveles de la organización, incluyendo lo referente a aspectos técnicos, comerciales, detalles de los productos y de los procesos, informes de evaluación y cualquier documentación asociada. Ninguna información confidencial será transmitida a terceros sin la autorización escrita del titular de la certificación.

f. Con la firma del contrato de certificación el titular aprueba la entrega de información a la RSPO. En caso de requerimientos adicionales a los allí indicados, los titulares de la certificación tienen derecho a ser informados previamente.

g. Con la firma del contrato de certificación el titular aprueba la entrega de información al organismo de acreditación RSPO (ASI) siempre y cuando esta información corresponda al alcance de la certificación.

h. En caso de requerimientos de entidades públicas y de control, adicionales a los indicados en los literales f) y g) de este numeral, el titular tiene derecho a ser informado previamente.

i. Cuando se exige KIWA, por ley o autorización de las disposiciones contractuales, la divulgación de información confidencial, se debe notificar al cliente o persona implicada la información proporcionada salvo que esté prohibido por ley.

j. El aspirante o titular de la certificación tiene derecho a que información relativa a ellos obtenida de fuentes distintas al propio aspirante o titular (por ejemplo, de una queja o de autoridades reglamentarias), sea tratada como información confidencial.



k. Cualquier persona tiene derecho a realizar quejas o apelaciones relacionadas con el proceso de Certificación RSPO, y deberá seguir los procedimientos establecidos en el documento C.04.02_P-ALL_CO Procedimiento Quejas y apelaciones.

l. El titular de la certificación tiene derecho a ser informado con anticipación acerca de las actividades de subcontratación con el fin de brindarle la oportunidad de objetar sobre las mismas.

9. SANCIONES EN CASO DE USO INDEBIDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, LICENCIA O MARCA DE CONFORMIDAD

KIWA evaluará la gravedad del incumplimiento respecto al uso del certificado, licencias y marca de conformidad y determinará si se cataloga como una no conformidad mayor o menor. En el primer caso se evaluará la necesidad de suspender el certificado. En el segundo caso, el cierre se verificará en la siguiente EAS.

10 .MECANISMOS DE CONTROL PARA ASEGURAR EL BUEN USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, LICENCIAS Y MARCA DE CONFORMIDAD

KIWA otorga certificación escrita como una garantía que los productos y sus sistemas de producción se ajustan a los principios, las normativas y requisitos de los Reglamentos aplicables.

El control del uso de la certificación, licencia y marca de conformidad se presenta en varias etapas:

10.1 Previo a la evaluación de certificación: el operador firmará el documento G.02.03_F-65_CO_Contrato esquemas locales, en el que se compromete a usar el certificado de conformidad, licencias y marca de conformidad de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

10.2 Durante la evaluación de certificación y la anual de seguimiento:

10.2.1 Auditoria: El auditor de KIWA verifica el correcto uso del certificado en caso de aplicar. Se confirmará que se cumpla lo indicado en el alcance y ámbito de la certificación. Para esto verificará información como la siguiente: actividades, áreas, productos, nombres de productores (en caso de certificación grupal), volúmenes producidos, transformados y comercializados, además de las áreas con potenciales riesgos sociales y ambientales. Se verifica que el cliente se encuentre aprobado para realizar el uso del checkmark de RSPO. Si el auditor establece que hay no conformidades dejara evidencia en el reporte de auditoria.

10.2.2 Certificación: El Certificador revisará los comentarios en el reporte de auditoria referentes a uso del certificado, licencia y marca de conformidad y de acuerdo con esto emitirá una decisión de certificación la cual será notificada al Secretariado de la RSPO.

10.3 Durante la vigencia de la certificación

10.3.1 En caso de cambios en el ámbito y/o alcance de la certificación: el operador certificado es responsable de notificar previamente cualquier cambio en el producto o en su porcentaje de mezcla, por ampliación o reducción en las áreas de cultivo, ampliación o disminución de productos, ampliación o disminución de líneas de proceso, inclusión o exclusión de miembros dentro del grupo de productores, o cambios en la posesión, representación legal, razón social, o dirección de operaciones, domicilio y/o residencia del operador o cualquier acontecimiento que modifique las condiciones del alcance y ámbito de la certificación. De acuerdo con la naturaleza



del cambio, KIWA evaluará la necesidad de realizar una visita de reevaluación y expedir un nuevo certificado.

10.3.2 Proceso administrativo interno de KIWA: El Área Comercial de KIWA elabora cronograma anual de seguimiento de vigencias de certificados, de manera que cuatro (4) meses antes de la fecha de aniversario de la certificación, se comunica por escrito con el titular para informarle acerca de esta situación y además sobre el procedimiento y cronograma para el nuevo ciclo de evaluación.

10.4 En caso de revocación del certificado

En caso de revocación del certificado el titular se compromete a no emplear el certificado, en cumplimiento de lo indicado en el contrato de certificación numeral 8. KIWA comunicará al secretariado de la RSPO respecto a la decisión de revocación.

11. APELACIONES Y QUEJAS

Cualquier persona podrá formular ante KIWA una queja o apelación contra el proceso de auditoría o certificación acorde al alcance de certificación, mediante el diligenciamiento del formato código C.04.01_F-65_CO Formulario de quejas del cliente. KIWA evaluará las causas y propondrán la implementación de acciones correctivas en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a partir de la presentación de la queja o apelación e informará sobre el resultado del tratamiento al interesado.

12. REGISTRO Y DISPOSICIÓN DE QUEJAS DE LOS CLIENTES DE LOS TITULARES DE LA CERTIFICACIÓN DE KIWA

Todos los clientes activos del Programa de Certificación de RSPO, deben disponer de un Procedimiento documentado de sugerencias, quejas y reclamos de los clientes de sus productos certificados, Lo cual será verificado por el equipo auditor.

13. INTRODUCCIÓN DE NUEVAS VERSIONES DE DOCUMENTOS, REGLAMENTOS Y ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN

Inicialmente se le comunicará al personal de KIWA respecto a la introducción de nuevas versiones de documentos, reglamentos o cambios en los requisitos del esquema de certificación. Posteriormente KIWA comunicará a los titulares activos del Programa de Certificación, sobre la forma precisa y la fecha efectiva de realización de los cambios que afecten los procedimientos de certificación.

La Gerencia de KIWA, determinará un plazo para que el personal del programa de certificación de productos retire, y reemplace los documentos obsoletos y para que los productores inicien la implementación de la nueva versión del documento.

14. INTRODUCCIÓN DE NUEVAS VERSIONES DE DOCUMENTOS RSPO O CAMBIOS EN LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE KIWA.

La Gerencia de KIWA determinará un plazo de seis (6) meses calendario o el tiempo que estime la nueva normativa o el nuevo requisito para que los usuarios antiguos del programa de certificación RSPO Terminen de implementar la nueva versión.

KIWA, informará a los miembros del Comité de Partes Interesadas (CPI) del Programa de Certificación para RSPO. El objetivo será poner en consideración al CPI sobre los cambios para conocer su opinión. KIWA, podría realizar una jornada de información para los usuarios en caso



de ser necesario y se realizará divulgación de los cambios de la normativa con respecto a la anterior, posteriormente se enviará por medio magnético una copia de la nueva versión.

En el caso de los clientes KIWA, podrá informar los cambios de la normativa por dos medios:

Área comercial informa en el proceso de renovación/ evaluación anual de seguimiento.

Área de operaciones informa durante la vigencia de la certificación.

En el correo la respectiva área indicara entrada en ejecución de la nueva versión y adjuntara el documento de referencia.